

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Decreto Nº 1332

Vallenar

2 8 MAR. 2016

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Apoyo laboral en el Programa de acompañamiento laboral del subsistema seguridad y oportunidades, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección Desarrollo

Comunitario. Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento Nº 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega

Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (fia) Anita Herrera Vallejos Rut Nº 13.175.375-6. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Anita Herrera Vallejos para cumplir con

el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Anita Herrera Vallejos prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de cumpliendo las siguientes Funciones: Apoyo laboral en el Programa de acompañamiento Vallenar, laboral del subsistema seguridad y oportunidades, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 114-05-01-280 Programa Acompañamiento Sociolaboral Ingreso Ético.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Anita Herrera Vallejos un honorario total mensual de \$ 485.344.- Impuesto Incluido. El pago de hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encardada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de 22 horas semanales, de acuerdo al cumplimiento de metas y tareas designadas por Dirección de Desarrollo Comunitario y de acuerdo a las características

propias del programa. SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Tendrá derecho a Viatico cuando por razones de sus Funciones deba alejarse del lugar habitual de su trabajo y solo para este efecto será asimilado a Grado 18° EMS.

-El/la contratado/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, tiempo durante el cual se le continuaran pagando sus honorarios.

Para hacer uso de este beneficio, el/la deberá presentar a la Municipalidad la respectiva

licencia médica, dentro de los plazos legales.

-Sin perjuicio de las instrucciones adicionales que se impartan, en el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el/la contratado/a tendrá la obligación de tramitar integramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan (apelaciones incluidas), e informar oportunamente a la Municipalidad del monto del subsidio obtenido, el cual la Municipalidad tendrá derecho a descontar del honorario siguiente o a solicitar su reintegro, para el caso que el contrato haya terminado.

-El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, faculta a la Municipalidad a descontar del honorario del contratado/a, los honorarios correspondientes a los días de ausencia, o a solicitar su reintegro en caso de que el contrato termine con anterioridad al término de la tramitación del subsidio. Igual derecho a descuento le asistirá al Municipio en caso de rechazo definitivo de la licencia que justifique la ausencia.

-Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el/la contratado/a autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fija su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato 07 de Marzo del 2016 al 07 de Junio del 2016.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

> Por Orden del gr. Alcalde Firman

NANCY ELVIABETH FARFAN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

- Distribución:

 Dirección de Administración y Finanzas
 Dirección de Control
 Carpeta Personal
 Interesado
 Archivo Oficina de Partes /
 RAAM/NEFR/LAAC/HECP/leam.